



## I. CONVOCATORIA DE EXAMEN PARA MATERIAS OBLIGATORIAS

1. Siguiendo la normativa referente a los estudios, los alumnos tendrán derecho a **dos convocatorias de examen por asignatura**. La segunda convocatoria tendrá lugar en el mes de junio o excepcionalmente en agosto (teniendo en cuenta que todo el proceso evaluador, actas firmadas incluidas, debe finalizar el **31 de agosto**). Para fijar la fecha se seguirá el mismo procedimiento que para la convocatoria ordinaria.
2. Quienes no consigan aprobar una asignatura después de la segunda convocatoria pueden solicitar la ampliación a una más. La solicitud debe formalizarse dentro del mes siguiente al de la publicación de las calificaciones de la segunda convocatoria, mediante escrito razonado dirigido al Director del Máster. Si el parecer de la Junta Directiva es contrario a conceder tercera convocatoria, deberá informar al Decano que resolverá la solicitud.
3. Los alumnos no pueden renunciar discrecionalmente a las convocatorias de examen, pero cabe obtener la dispensa de aquéllas a las que les resulte imposible concurrir por causa debidamente justificada, y alegada por escrito dirigido al Director del Máster treinta días antes de la terminación del período de clases, o antes del examen si la causa que motiva la incomparecencia se produce entonces. La dispensa de la convocatoria no tiene efectos económicos. Quienes obtengan renuncia de convocatoria en una asignatura no podrán concurrir al examen correspondiente.
4. Salvo en los casos de dispensa mencionados en el número anterior, se computarán todas las convocatorias en las que el alumno estuviera matriculado, incluidas las agotadas en otras Universidades y aquellas a las que no se presente a examen, excepto las de asignaturas incompatibles con otras pendientes de aprobación.
5. Los exámenes correspondientes a la tercera convocatoria, cuando se haya concedido, se hacen ante tribunal constituido al efecto, que, además de valorar los resultados de la prueba realizada, tendrá en cuenta el historial académico y las demás circunstancias académicas que concurran en el alumno.

## II. Revisión de exámenes

6. Está previsto que todo estudiante pueda recurrir ante la autoridad académica para solicitar una revisión de exámenes o una prueba extraordinaria- alegando las causas que estime oportunas-, aunque la calificación obtenida conste en acta.
7. El recurso será presentado por el alumno ante el(la) Director(a) de Máster, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a la notificación de las calificaciones.
8. Si el recurso se resuelve favorablemente para el alumno, la Junta Directiva del Máster revisará las pruebas escritas realizadas en su día por el alumno recurrente o -si se trató de un examen oral- le convocará a una prueba extraordinaria de análogo contenido.



### **III. Instancias**

- 9.** Según la normativa académica, algunas situaciones deben considerarse de forma particular, para lo que deben ser planteadas mediante una instancia. En el caso de las instancias de Máster, se cumplimentará el formulario disponible en <http://www.unav.es/servicio/oogg/files/file/oogg/instanciacentro.doc>, adjuntando la documentación necesaria, y se presentará en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras.
- 10.** Las instancias las resolverá la Junta Directiva del Máster al que haga referencia.